

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA

En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por suplementos de créditos para la aplicación del superávit presupuestario del año 2018 a la reducción de endeudamiento, nº 13 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de septiembre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Ante la posibilidad de destinar el superávit presupuestario del año 2018 refrendado por un remanente de tesorería para gastos generales positivo a la reducción de deuda, según lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2º.- Con fecha 20 de septiembre, existe Memoria del Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de suplementos de créditos para la aplicación del superávit presupuestario del año 2018 a la reducción de deuda, indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

Asimismo se justifica la no aplicación del superávit a los destinos alternativos previstos en la DA 6º de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por no cumplir el Ayuntamiento de Lorca las condiciones establecidas, y en concreto el periodo medio de pago a proveedores previsto en la normativa sobre morosidad.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172, 177 y 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Base 9ª y 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno Municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 13 del Presupuesto Municipal de 2019 en la modalidad de suplementos de créditos para la aplicación del superávit presupuestario del año 2018 a la reducción de deuda, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Suplementos de créditos:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.011.913	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	1.865.455,01
Suman los créditos.....		1.865.455,01

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87001	Remanente de tesorería Aplicación para financiación de suplementos de créditos	1.865.455,01
Suman los ingresos.....		1.865.455,01

SEGUNDO. Que por los servicios económicos del Ayuntamiento se realicen las operaciones oportunas para llevar a efecto la reducción de deuda aprobada en el anterior acuerdo.

TERCERO. Facultar al Sr Alcalde para la firma, en su caso, de la documentación necesaria para la formalización de los anteriores acuerdos.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime procedente.

Lorca, 20 de septiembre de 2019.
El Director Económico y Presupuestario.